DICTAMEN SUOC 04/2020

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá procede a emitir el presente **DICTAMEN** para el procedimiento de **CANCELACION** del Llamado ***PAC/ID N° 374.087 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES. CONTRATO ABIERTO"***.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota DGAF N° 356 de la Dirección General de Administración y Finanzas, recibida en fecha 4 de mayo de 2020, por la cual se comunica lo dispuesto en el numeral 3 de las decisiones adoptadas en la Sesión Plenaria de fecha 22 de abril de 2020, en la cual se aprueba la propuesta de reducción y reasignación de 33.354.214.558 guaraníes, en ambas fuentes de financiamiento. Estos montos serían reasignados al Proyecto Expediente Electrónico. Y se adjunta el cuadro donde se exponen los montos a nivel de Subgrupo de Gasto que afecta a la Administración de Justicia Departamento de Caazapá.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA establece: *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN dice: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, es necesario realizar la cancelación del Llamado **PAC/ID N° 374.087 "Servicios Gastronómicos y Ceremoniales. Contrato Abierto"**, teniendo en cuenta que en los Objeto de Gastos 281 y 284 el recorte presupuestario fue del 100%, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de las decisiones adoptadas en la Sesión Plenaria de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22 de abril de 2020, motivo por el cual ya no se cuenta con disponibilidad presupuestaria en dicho rubro para continuar con el presente procedimiento de contratación.

Por todo lo expuesto precedentemente, y tomando en consideración la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá recomienda: **CANCELAR** el llamado y el PAC correspondiente al **ID N° 374.087 "Servicios Gastronómicos y Ceremoniales. Contrato Abierto"**

Se eleva el presente dictamen, a consideración de la Máxima Autoridad, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, a los 18 días del mes de mayo del año 2020.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
U.O.C.
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Edgardo Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá